

INSTITUTO PRIVADO RAFAEL AREVALO MARTÍNEZ

NOMBRE: CIELO MARIBEL DE LEÓN HERNÁNDEZ.

MATERIA: NOCIONES DE ECONOMIA POLITICA

CATEDRATICO: GLADIS DE LEON

TEMA DE ACTIVIDAD: SOCIEDADES MERCANTILES.

ACTIVIDAD NO. 5

SOCIEDADES MERCANTILES

SOCIEDAD COLETICA

Surge cuando dos o más personas deciden establecer una empresa aportando cada uno, parte del capital necesario para su funcionamiento. Este tipo de sociedad, todos los socios son responsables por las actividades de la empresa y deben responder incluso con su patrimonio privado para salvar los compromisos de la sociedad.

SOCIEDAD EN CONMANDITA SIMPLE

Comanditar significa aportar los fondos necesarios para establecer una empresa sin adquirir atribuciones en cuanto a su administración o funcionamiento. En este tipo de sociedad, participan uno o más socios comanditarios o capitalistas, quienes hacen los aportes de dinero o de bienes de capital, y uno o más socios comanditados, quienes ejercen la administración de la misma

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Está constituida por socios cuyos aportes de capital hacen posible el establecimiento de la empresa. Los miembros de esta sociedad únicamente están obligados al pago de sus aportaciones, y a esto se limita su responsabilidad. Por las obligaciones sociales responde únicamente el patrimonio de la sociedad.

SOCIEDAD ANONIMA

Es una entidad cuyo capital está dividido y representado por acciones, todas emitidas con el mismo valor monetario, que sumado, representará el capital autorizado de la sociedad. Las acciones son títulos que sirven para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio; es decir que sus poseedores pueden traspasarlas a otras personas, transfiriendo también sus derechos y obligaciones. La responsabilidad de cada accionista está limitada al pago de las acciones que ha suscrito.

SOCIEDAD EN CONMANDITA POR ACCIONES

El Código de comercio establece que este tipo de sociedad, uno o varios socios comanditados responden en forma subsidiaria, limitada y solidaria por las obligaciones sociales, y uno o varios socios comanditarios tienen la responsabilidad limitada al monto de sus acciones, en la misma forma que los accionistas de una sociedad anónima.